



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 16 DE MAYO DE 2018

En la Villa de Campo de Criptana, a 16 de mayo de 2018, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por la Secretaria de la Corporación D.ª María Sonsoles Rodríguez Pérez, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Antonio José Lucas-Torres López-Casero.

Concejales:

D. Manuel Carrasco Lucas-Torres.
D.ª. María del Pilar Fernández Manzanares.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D.ª. M.ª Carmen de la Guía Sánchez-Carrillejo.
D. Agustín Olivares Muñoz.

Secretaria:

D.ª María Sonsoles Rodríguez Pérez.

Interventor:

D. Julio Ángel Urda Palomino

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas y cinco minutos y, una vez comprobada por la Secretaria la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL2018/13 Ordinario 09/05/2018

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 9 de mayo de 2018, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2018/242 Correspondencia y Disposiciones Oficiales JGL 16-05-2018.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





1.- Por la Secretaria de la Corporación se da cuenta de la publicación de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el D.O.C.M. nº 88, de fecha 7 de mayo de 2018, Resolución de 25/04/2018, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la dotación de medios materiales para las agrupaciones de voluntarios de protección civil de las entidades locales de Castilla-La Mancha, para el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- En el D.O.C.M. nº 90, de fecha 9 de mayo de 2018, las siguientes:

- 1.** Resolución de 26/04/2018, de la Viceconsejería de Medio Ambiente, por la que se somete al proceso de información y participación pública el borrador de la Estrategia de Cambio Climático de Castilla-La Mancha, Horizontes 2020 y 2030.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.** Resolución de 02/05/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para planes de igualdad en el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 3.** Resolución de 02/05/2018, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, por la que se convocan ayudas para planes estratégicos de igualdad municipales en el año 2018.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2018/214 Solicitud de instalaciones deportivas para Campeonatos Provinciales de Natación de Verano 2018.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Federación Natación Castilla-La Mancha (Nº 2018/2844, de fecha 06/04/2018), solicitando autorización para la utilización de las instalaciones de la Piscina al aire libre, para la celebración de los Campeonatos Provinciales de Natación de Verano 2018, que tendrán lugar los siguientes días:

- Campeonato Provincial Alevín, Benjamín y Prebenjamín.
Sábado, día 16 de Junio, en jornadas de mañana (de 9:00 a 14:00 horas) y de tarde (de 16:00 a 21:00 horas).
- Campeonato Provincial Absoluto.
Domingo, día 17 de junio, en jornadas de mañana (de 9:00 a 14:00 horas) y tarde (de 16:00 a 21:00 horas).

Vistas las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 5/2015, de 26 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de Castilla-La Mancha.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Visto el informe del Departamento de Rentas que obra en el expediente nº 2018/755.

Por lo anterior, y ante una solicitud de los Clubs de Natación de Campo de Criptana, para la celebración de los Campeonatos Provinciales de Natación de Verano 2018, para el mismo día y misma finalidad, y con el fin de emitir una única Autorización, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Desestimar por unanimidad su solicitud; comunicándole que se podrá poner en contacto con los Clubs de Natación de Campo de Criptana, para poder coordinar el evento deportivo.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Deportes y Coordinador Deportivo, a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2018/215 Solicitudes de autorización para instalar una carpa por el partido político Ciudadanos.

1.- Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en representación del partido político Ciudadanos (Nº 2018/3580, de fecha 30/04/2018), solicitando instalar una carpa de 3 x 3 ó en su defecto una mesa de 1 x 1 en la calle Sara Montiel, nº 12 de esta localidad (en la acera de Mercadona), el próximo día 9 de junio de 2018, en horario de 10:00 a 14:00 horas, para un acto que tiene carácter de informativo sobre Ciudadanos, como consecuencia de la insistencia de muchos vecinos de nuestra localidad en conocer al partido político Ciudadanos.

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

1º.- acceder a la actividad solicitada, comunicándoles que este Ayuntamiento no dispone de carpa ni de mesa con las características que nos especifican, por lo que en caso de querer instalar la carpa ó mesa sería por su cuenta.

2º.- Así como dar traslado al Departamento de Rentas a efectos de la liquidación que en su caso pudiera corresponder de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Municipal nº 308 reguladora de la Tasa por ocupación de la Vía Pública.

3º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante.

2.- Se da cuenta de solicitud presentada por D., actuando en representación del partido político Ciudadanos (Nº 2018/3581, de fecha 30/04/2018), solicitando instalar una carpa de 3 x 3 en la acera de la calle Recinto Feria, al lado de la piscina municipal, el próximo 16 de junio en horario de 10:00 a 14:00 horas. Esta carpa tiene la finalidad de realizar tareas informativas sobre el partido político Ciudadanos ante la insistencia de muchos vecinos de nuestra localidad.

La Junta de Gobierno Local Acuerda:

1º.- Acceder a la actividad solicitada, comunicándoles que este Ayuntamiento no dispone de carpa con esas medidas para poderles facilitar, por lo que en ese caso de quererla instalar correría por su cuenta.

2º.- Así como dar traslado al Departamento de Rentas a efectos de la liquidación que en su caso pudiera corresponder de acuerdo a la Ordenanza Fiscal Municipal nº 308 reguladora de la Tasa por ocupación de la Vía Pública.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





3º.- Notificar el presente acuerdo al solicitante.

2.2.3. PRP 2018/233 Solicitud de uso Verbena Municipal y corte de calle por Hermandad Virgen del Carmen.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a., en representación de la Hermandad Virgen del Carmen de esta localidad (Nº 2018/3857 de 08/05/2018), para la utilización de la Verbena Municipal el día 7 de julio del año en curso, con el fin de celebrar el Festival de la Copla, necesitando para ello sillas y un atril; y también solicitan autorización para el día 14 de julio del presente, para poder cortar la calle Carmelitas Descalzas y poner un escenario, sillas y un foco de luz.

Visto el Informe favorable emitido al efecto por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 09/05/2018, indicando los condicionantes que se deberán cumplir.

Vista la Ordenanza Fiscal Municipal Nº 404 Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas o Dependencias Municipales, y teniendo en cuenta que con arreglo a la misma no constituye hecho imponible el uso de la Verbena Municipal, y por tanto no estando sujeto su uso a pago de precio público alguno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, Acuerda por unanimidad:

Primero.- Autorizar el uso de la Verbena Municipal a la Hermandad Virgen del Carmen de esta localidad, para el día 7 de julio de 2017, al objeto de celebrar el Festival de la Copla; con estricta sujeción a lo indicado en el Informe del Ingeniero Técnico Municipal referido más atrás, y que se adjunta como **Anexo**.

Segundo.- Autorizar el corte de la calle Carmelitas Descalzas de esta localidad, el día 14 de julio del presente, y la colocación del escenario, sillas y foco de luz.

Tercero.- Informar a la Hermandad Virgen del Carmen, que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegada de Festejos, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Jefe de la Policía Local, Servicio de Parques y Jardines y Servicio Municipal de Obras, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2018/234 Solicitud de la Real Archicofradía del Stmo. Sacramento con motivo de la festividad del Corpus Christi.-

Se da cuenta de la solicitud que presenta D., en representación de la Real Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Archicofradía Stmo. Sacramento (Nº 2018/2502 de 22/03/2018), exponiendo que con motivo de la celebración de la Festividad del Corpus Christi, el domingo día 3 de junio del presente, solicita lo siguiente:

- Autorización para cortar el tráfico en las calles por donde transcurre la procesión desde las primeras horas de la mañana, y que son: calle Virgen de Criptana desde la esquina con Travesía Murcia, la calle Convento desde la esquina con calle Castillo y la calle Cervantes desde la Plaza del Pozo-Hondo; y también desde las 10:00 horas de la mañana, la calle Soledad desde la Plaza hasta la calle Cristo de Villajos.

La Junta de Gobierno Local Acuerda acceder a lo solicitado y dar traslado del escrito de referencia a las Concejalías Delegadas de Asociaciones y Policía, Protección Civil y Seguridad Ciudadana, Jefe de la Policía Local y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2018/235 Solicitud de C.D. PULSACIONES BIKES, para uso del escudo del Ayuntamiento.

Se da cuenta de la solicitud presentada por C.D. PULSACIONES BIKES (Nº 2018/3676, de 03/05/2018), en relación con el evento deportivo de MTB, conocido como TITAN DE LA MANCHA, evento que se celebrará el día 15 de septiembre del presente, para el que ya les autorizamos; y solicitan autorización para incorporar el escudo de esta Población/Ayuntamiento a fin de que se conozcan los municipios colaboradores, y comunican estarían encantados de contar con la Presencia de la Alcaldía para la entrega de trofeos.

La Junta de Gobierno Local Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Concejal Delegado de Deportes, a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2018/236 Solicitud de la Carpa Municipal por Asociación CRIPTANANIMAL.

Se da cuenta de instancia presentada por D^a., en representación de la Asociación CRIPTANANIMAL (Nº 2018/3825 de 07/05/2018), exponiendo que el próximo 17 de junio (domingo), tienen la intención de llevar a cabo en el Paraje de San Isidro, una jornada lúdica de ocio, deporte y concienciación animal, junto con la empresa de la localidad "Ocio y Deporte Gestión Deportiva"; y para ello solicitan que por este Ayuntamiento se les facilite 10 vallas y 100 sillas de plástico para realizar la actividad.

Resultando que por el Concejal Delegado de Obras y Servicios, se ha dado el visto bueno.

La Junta de Gobierno Local Acuerda acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo a la interesada, Concejal Delegado de Obras y Servicios y Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2018/239 Solicitudes de la Hermandad de San Isidro Labrador para celebración de San Isidro Labrador.

1.- Se da cuenta de solicitud que presenta D., en su condición de Presidente de la Hermandad de San Isidro Labrador (Nº 2018/3931 de 10/05/2018), con motivo

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





de la celebración de las Fiestas en honor de dicho Santo, y solicita para los días 19, 20 y 21 de Mayo próximos, la siguiente dotación de medios:

- Escenario para la actuación del sábado y domingo.
- Vallas para el corte de carreteras y caminos.
- Sillas para la misa del martes y las actuaciones del sábado y domingo.

La Junta de Gobierno Local Acuerda por unanimidad acceder a lo solicitado, dando traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Obras y Servicios, Medio Ambiente, Protección Civil, Policía y Tráfico, Jefe de la Policía Local y Jefa de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, así como al Servicio Municipal de Obras, a los efectos oportunos.

2.- Se da cuenta de solicitud que presenta D., en su condición de Presidente de la Hermandad de San Isidro Labrador (Nº 2018/3930 de 10/05/2018), con motivo de la celebración de las Fiestas en honor de dicho Santo, y solicita que desde este Ayuntamiento se realicen las gestiones oportunas para que de forma excepcional y según normativa de incendios en vigor, se les conceda el permiso para realizar barbacoas por el público asistente a la Romería de San Isidro de Campo de Criptana que se va a celebrar desde el día 13 al 21 de Mayo del presente, ambos inclusive; y que se llevará a cabo en el paraje de la pradera de San Isidro de esta población, la cual está totalmente rodeada por una carretera, adjuntando fotografía aérea de dicha pradera y su santuario.

Con el fin de agilizar los trámites oportunos para la obtención del permiso, para poder realizar barbacoas por el público asistente a la Romería de San Isidro de Campo de Criptana, ya se ha solicitado el oportuno permiso.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Finalmente, en relación con los posibles residuos que se generen, se acuerda solicitar de la Mancomunidad COMSERMANCHA, la instalación de los contenedores que estimen necesarios para dicha celebración.

2.3. OBRAS Y LICENCIAS.

2.3.1. PRP 2018/201 Modificación de Calificación Urbanística y de Licencia de Obra (Expte: Nº 2017/554).-

Vista la documentación técnica de final de obra que modifica el Proyecto Básico y de Ejecución de Nave para Almacén de Semillas y Plantas, ejecutada en Polígono 31, parcela 37 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D., visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 31 de marzo de 2017, modificado que se presentó en este Ayuntamiento junto con la solicitud de licencia de 1ª ocupación interesada por D., actuando en nombre y representación de la mercantil AGROS DE BENITO Y BONILLO S.L, en fecha 12 de febrero de 2018, comunicando variación en el cuadro de superficies finales de la nave construida y en el presupuesto de ejecución material que pasa a 31.384,06 €, con renuncia a la ejecución del proyecto eléctrico autorizado.

Resultando, que en fecha 3 de Octubre de 2016, se concede Licencia Urbanística de Obra Mayor a la mercantil AGROS DE BENITO Y BONILLO S.L, actuando en su nombre D., con Nº Expte.ppal 32/2015, para "Proyecto Básico y de Ejecución de Nave para Almacen de Semillas y Plantas" y para "Proyecto de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Instalación de Línea Aérea de 15 KV y CT Aéreo de 50KV para electrificación de finca rural”, en Polígono 31, parcela 37 del Catastro de Rustica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de especial protección por su valor agrícola, ello de acuerdo a la CALIFICACIÓN URBANÍSTICA otorgada por la Comisión Provincial de Urbanismo, con un presupuesto de ejecución de 45.292,75 € y 6.350,00 €.

Visto el Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 19 de diciembre de 2017, por la que se Otorga Modificación de la Calificación Urbanística para el referido expediente con emplazamiento en suelo clasificado como rústico de especial protección por su valor agrícola.

Visto el informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de Abril de 2018 en virtud del cual se informa favorablemente la modificación de la licencia, para que una vez debidamente acabadas las obras se solicite la visita de inspección.

Visto igualmente el informe de la Técnico de Urbanismo de fecha 25 de Abril del año en curso favorable a la modificación pretendida, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Urbanismo y Medio Ambiente.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

1º) Aprobar la Modificación de la Licencia Urbanística para la ejecución del “Proyecto Básico y de Ejecución de Nave para Almacén de Semillas y Plantas”(Expt. Ref. G. Nº 2017/554) concedida por este órgano en fecha 3 de Octubre de 2016 a la mercantil **AGROS DE BENITO Y BONILLO S.L** para la construcción de Nave-Almacén en planta baja, en el Polígono 31, parcela 37 del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, suelo clasificado como rústico de especial protección por su valor agrícola; de acuerdo con la MODIFICACION DE LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA otorgada por la Comisión Provincial de Urbanismo que se acompaña como Anexo I y cuyo contenido pasa a ser parte integrante de la presente licencia a título de condiciones legales mínimas; modificación que afecta a la planta baja con el siguiente,

CUADRO FINAL DE SUPERFICIES:

PLANTA	SUPERFICIE CONSTRUIDA
Planta Baja...uso almacén.....	304,37 m2.
SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA.	304,37 m2.

Lo anterior con estricta sujeción a la documentación final de obra presentada y suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial D., debidamente visada por el colegio oficial en fecha 31 de marzo de 2017, con una variación en el presupuesto material de ejecución que pasa a **31.384,06 €**.

2º) Tomar conocimiento de la renuncia presentada a la obra consistente en la ejecución del “Proyecto de Instalación de Línea Aérea de 15 KV y CT Aéreo de 50KV para electrificación de finca rural”, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 3 de octubre de 2016, que será sustituida según el promotor por un sistema de autoconsumo con grupo electrógeno.

3º) Denegar la Licencia de Primera Ocupación solicitada por la mercantil AGROS DE BENITO Y BONILLO S.L, actuando en su nombre D. para Nave-Almacén de

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018	SECRETARIA
Firma 1 de 2	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Semillas y Plantas, de conformidad con el Informe del Ingeniero Técnico Municipal que se adjunta como Anexo II, para que una vez concluidas las obras lo comunique al Servicio Técnico Municipal y se gire la oportuna visita de inspección.

4º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Departamento de Obras, Servicios y Urbanismo, al objeto de incorporar el presente acuerdo al expediente de la licencia municipal de obras ya otorgada.

2.3.2. PRP 2018/209 Licencia Urbanística de Obras para Instalacion de Ascensor Expte.Ref.G.Nº2018/602:

Visto el expediente de Licencia Urbanística de Obras (Expte.Ref.G.Nº 2018/602) incoado a instancia de la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, actuando en su nombre y representación en calidad de Presidente D., en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras de mejora de accesibilidad de edificio en propiedad horizontal con la instalación de un ascensor en su patio de luces y rampa de acceso, en edificio con emplazamiento en calle República de Costa Rica nº 7, de esta localidad, con referencia catastral ...

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 23 de Abril de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 2 de Mayo de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, actuando en su nombre y representación en calidad de Presidente D., Licencia Urbanística para la ejecución de obras de mejora de accesibilidad de edificio en propiedad horizontal con la instalación de ascensor en su patio de luces y rampa de acceso, inmueble con emplazamiento en calle República de Costa Rica nº 7, de esta localidad.

Lo anterior, con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D., debidamente visado por el Colegio Oficial en fecha 5-04-2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **42.085,18 Euros**; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El estricto cumplimiento de la aplicación sectorial de este proyecto y determinaciones recogidas en el informe vinculante de la Consejería de Bienestar Social.
- b)** Las recogidas al dorso del informe del Ingeniero Técnico que se adjunta como **Anexo I**.
- c) Al realizarse la instalación de un aparato elevador, se procederá a su registro en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y se aportará la documentación acreditativa.

Segundo.- De conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010 de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Rentas, a efectos de la liquidación que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Advertir a los interesados que las liquidaciones practicadas tendrán carácter provisional de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.3. PRP 2018/210 Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G.Nº2018/674:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2018/674) incoado a instancia de Dª. en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la nueva construcción de vivienda unifamiliar de nueva planta con garaje, en planta baja en solar sito en calle Cencibel nº 1T, de esta localidad, con referencia catastral ...

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26 de Abril de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 2 de Mayo de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **Dª.**, para las obras de construcción de nueva vivienda unifamiliar de nueva planta con garaje, en planta baja en solar sito en calle Cencibel nº 1T, de esta localidad, sobre solar de superficie 157,25 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....	uso residencial.....	103,24 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		103,24 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 16 de Abril de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **47.818,56** Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- Los paneles solares no se instalarán en cubierta, al poderse ubicar en paramentos verticales de patios interiores, si la dirección facultativa optara por instalarlos en cubiertas, habrá de presentar estudio de impacto visual para su aprobación municipal y justificación técnica de la imposibilidad de su instalación en otros elementos constructivos.
- En el suelo urbano, al norte de la N-420, no se instalará ningún tipo de ladrillo a cara vista, ni baldosa cerámica en la fachada principal a vía pública.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018	SECRETARIA
Firma 1 de 2	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





d) La teja no puede ser en color rojo, ha de ser en color similar al expositor sito en el Ayuntamiento Planta 3ª del Departamento de Urbanismo.

e) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.

f) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

g) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **Dª.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.4. PRP 2018/211 Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref. N°2018/662.-

Visto el expediente de Licencia de Urbanística para Demolición de Vivienda (Expte. Ref.G.Nº 2018/662) incoado a instancia de **D.** en solicitud de licencia urbanística para demolición de vivienda en planta baja y primera, en solar sito en calle Norte nº 28 c/v calle Poniente, de esta localidad, de esta localidad, con referencia catastral

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26 de Abril de 2018, y por la Técnico Urbanista, en fecha 2 de Mayo de 2018, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local Acuerda por unanimidad:

1º) Conceder licencia urbanística a **D.** para demolición de vivienda en la calle Norte nº 28 c/v calle Poniente, de esta localidad, con una superficie total construida de 189,25 m², y volumen a demoler de 194,60 m³, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por Arquitecta Técnica D^a. debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 9 de Abril de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **3.509,37** €uros; y con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata.**
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

2º) Comunicar a **D.**, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia no conlleva autorización alguna para ocupar la vía pública ni para corte del tráfico de la misma, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública.

2.3.5. PRP 2018/227 Licencia Urbanística para Reparación del Pavimento del IES Isabel Perillán y Quirós de Campo de Criptana. Expte. Ref. Nº 2018/280.

Visto la Memoria Técnica Valorada remitida por la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección Provincial de Ciudad Real**, en fecha 23 de febrero de 2018, en relación con las obras de "Reforma de Reparación del Pavimento del IES ISABEL PERILLAN QUIRÓS, de Campo de Criptana (Ciudad Real)", redactado por el Arquitecto y que se presenta en este Ayuntamiento por el trámite del art. 173.3 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Visto el Informe favorable emitido por el Técnico Municipal, de fecha 27 de Febrero de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 4 de Mayo de 2017, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo, Medio Ambiente y Agua y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia para la ejecución de obras a la Consejería de Educación, Cultural y Deportes, Dirección Provincial de Ciudad Real, para "**Reparación del Pavimento del IES ISABEL PERILLAN QUIRÓS de Campo de Criptana (Ciudad Real)**" con estricta sujeción a la memoria técnica de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de **7.674,14 €uros**, a efectos de liquidación provisional de impuestos y tasas municipales, con el siguiente condicionado:

- a) Deberá depositarse la correspondiente fianza por gestión de residuos y los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada, debiendo presentar para la devolución aquella, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.
- b) El cumplimiento del DSUA del CTE y la Ley de Accesibilidad de Castilla-La Mancha.
- c) Deberán plantar en otro lugar del Centro el mismo número de ejemplares que se talen.

Segundo.- Comunicar a la **Consejería de Educación, Cultura y Deportes, Dirección Provincial de Ciudad Real**, de conformidad con el art. 167 del Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.6. PRP 2018/228-Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G.Nº2018/403:

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G.Nº 2018/403) incoado a instancia de Dª. en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la demolición vivienda existente y la nueva ejecución en planta baja de cocina campera, garaje y piscina, en finca sita en calle Pasión nº 14, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 4 de Mayo de 2018, y por la Técnico Urbanista, de fecha 4 de Mayo de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Conceder licencia urbanística a Dª. para la ejecución de obras consistentes en la demolición de vivienda existente y la nueva ejecución en planta baja de cocina campera, garaje y piscina, en calle Pasión, nº 14 de esta localidad, sobre solar de superficie 128,00 m2, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....	uso residencial.....	80,50 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		80,50 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto Dª. debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 21 de Junio de 2018, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de **45.000,00 €** €uros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

a) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.

- b) -Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
 - Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
 - En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.

c) Otros:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
- Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
- Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **Dª.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.3.7. PRP 2018/229 Licencia Urbanística para Legalización de Obras de Reforma de vivienda Expte.Ref.G.Nº2018/452:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/05/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/05/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Visto el expediente de Licencia Urbanística (Expte. Ref.G.Nº 2018/452) incoado a instancia de **D.** en solicitud de licencia urbanística para la legalización de obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en parcela sita en calle Fuente del Caño nº 37, de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 7 de Mayo de 2018, y por la Técnico de Urbanismo, de fecha 7 de mayo de 2018, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo.

Considerando, lo establecido en los arts. 162, 165, 166, 167 y 178 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (TRLOTAU).

Considerando, que de acuerdo con los arts. 21.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y 169.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, están sujetos a la obtención de la preceptiva licencia la primera utilización y ocupación de los edificios e instalaciones en general.

Por lo anterior, y una vez comprobado que en el expediente se han seguido y respetado las prescripciones legales al respecto, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

Primero.- Resolver expresamente sobre el carácter legalizable de la actuación, en base a los informes favorables de los Servicios Técnicos Municipales, declaración que se emite con arreglo al art. 178.3 del TRLOTAU.

Segundo.- En consecuencia, resolver favorablemente el expediente de obras con Ref. G. Nº 2018/452, para Legalización de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en planta baja y planta primera en calle Fuente del Caño nº 37, que quedará amparada por la preceptiva autorización municipal que se emite en el presente acuerdo y en los siguientes términos:

- a) Autorizar las obras promovidas por **D.** para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar en planta baja y en planta primera, en calle Fuente del Caño nº 37, de esta localidad, y ello, conforme al proyecto redactado por el Arquitecto D., y visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha 23 de Enero de 2.018, con un presupuesto de ejecución que asciende a la cantidad de **31.123,40** Euros , y con el siguiente cuadro final de superficies construidas:

Planta Baja – Vivienda.	79,22 m2.
Planta Primera – Vivienda	75,51 m2.
SUPERFICIE CONSTRUIDA TOTAL...	154,73 m2.

Debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) El sistema de apertura de puertas de garaje ha de garantizar que no se invada la acera.
- b) Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.
- c) Otros: Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018	SECRETARIA
Firma 1 de 2	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018	ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4. OTROS ASUNTOS.

2.4.1. PRP 2018/237 Iniciación Expediente de Reclamación por Responsabilidad Patrimonial de la Administración.

Vista la instancia presentada por D., autorizando a D., para notificaciones en en Ciudad Real (Nº 2017/11980 de 28/12/2017), y solicitando el inicio de procedimiento de Reclamación de Responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública, en reclamación de la cantidad de 352,44 €uros, como consecuencia de los daños sufridos en su vehículo NISSAN ALMERA 2.0 D LX matrícula, cuando se encontraba estacionado en la calle Ascensión de esta localidad, y según manifiesta unos empleados del Ayuntamiento estaban pintando una pared, y sobre las 17:00 horas, al ir a recogerlo, pudo comprobar que se había manchado de pintura.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y teniendo en cuenta el Decreto de delegación de competencias nº 336/2015.

Por lo anterior, esta Junta de Gobierno Local Acuerda por unanimidad:

Primero.- Admitir a trámite la solicitud presentada por D^a. antes referenciada, e iniciar expediente para determinar la responsabilidad o no del Ayuntamiento y si éste tiene la obligación de indemnizar al solicitante.

Segundo.- Nombrar como órgano instructor del procedimiento para determinar si existe responsabilidad por parte de este Ayuntamiento a D., siendo Secretaria del mismo la del Ayuntamiento; teniendo en cuenta lo establecido sobre abstención y recusación en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercero.- Comunicar a D. su nombramiento como Instructor dándole traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, y habilitándole para que realice todas las actuaciones necesarias para comprobar la existencia o no de responsabilidad por parte del Ayuntamiento.

2.4.2. PRP 2018/240 Dar cuenta de nota informativa para realizar tratamientos fitosanitarios en redes viarias.

Se da cuenta de la Nota Informativa para realizar tratamientos fitosanitarios en redes viarias, remitido por la empresa SEANTO, S.L., adjudataria de los trabajos de tratamiento fitosanitario en la autovía CM-42.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.4.3. PRP 2018/241 Dar cuenta de finalización prácticas en la Plataforma de Contratación del Estado.

Teniendo en cuenta el Decreto nº 336/2015 de delegación de competencias del Alcalde en materia de contratación a favor de la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta el nuevo régimen instaurado por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Así como la obligación de las personas jurídicas de relacionarse electrónicamente con la Administración (artículo 14.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de la finalización de las licitaciones "ficticias" realizadas por los servicios técnicos municipales en el entorno de pruebas de la Plataforma de Contratación del Estado, y que se exigían como paso necesario para poder emplear la referida plataforma para la realización de licitaciones electrónicas de manera "real".

En la Plataforma de contratación del Estado se ha incluido como Responsable del órgano de contratación (Junta de Gobierno Local) a su presidente; D., y como usuario administrador a la secretaria municipal.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se procede a la justificación y votación de la urgencia de la siguiente Propuesta, que es aprobada por unanimidad.

3.1.1. PRP 2018/243 Solicitud de utilización de salas e instalaciones municipales por el IES Isabel Perillán y Quirós.

Se da cuenta de la solicitud presentada por el IES Isabel Perillán y Quirós, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música (CUM), el día 18 de mayo de 2018, de 20:00 a 22:00 horas.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales. Teniendo en cuenta la exención contenida en el artículo 2.2 de la referida Ordenanza municipal *"Está exenta de pago la utilización de las aulas o dependencias municipales para la realización de actividades sociales, culturales, benéficas y/o de interés público en colaboración con el Ayuntamiento, por los particulares y asociaciones sin ánimo de lucro, que tendrán que solicitarlo (...)"*

Visto el informe del Departamento de Rentas de fecha 15/05/2018.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 336/2015, de 24 de junio, Acuerda por unanimidad:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D., en representación del IES Isabel Perillán y Quirós, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Música (CUM), el viernes día 18 de mayo del presente, de 20:00 a 22:00 horas, para llevar a cabo el acto de graduación de 2º de Bachillerato.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada.

5º) Entender que la utilización de la dependencia municipal objeto de esta autorización para la realización de la actividad descrita, está exenta de pago en base al artículo 2.2 de la Ordenanza Fiscal municipal nº 404.

6º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Cultura y Asociaciones y Conserje de la Casa de la Música, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos;

3.2. ASUNTOS ECONÓMICOS.

(...)

Seguidamente, se vota la urgencia de la propuesta que es aprobada por unanimidad.

3.2.1. PRP: 2018/244 Aprobación de Bases y Convocatoria de Ayudas Sociales para el estudio Curso Académico 2018/2019

Se eleva la siguiente Propuesta por D., Concejal Delegado de Educación.

BASES PARA LA CONCESIÓN POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DE AYUDAS SOCIALES PARA EL ESTUDIO (CONVOCATORIA 2018)

PREÁMBULO

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





El Ayuntamiento de Campo de Criptana, presupuestó para el ejercicio económico 2018 ayudas para becar a aquellos alumnos del Instituto "Isabel Perillán y Quirós" y del Conservatorio Profesional de Música de Alcazar de San Juan-Campo de Criptana, que estando matriculados en 2º de Bachillerato o en 6º de Grado profesional tuvieran excelentes expedientes académicos y menos recursos económicos. Es una obligación del Ayuntamiento apoyar los jóvenes promesas y ayudar en su formación académica con las becas previstas en el presupuesto prorrogado del ejercicio 2017.

El Ayuntamiento también considera de especial interés apoyar económicamente a aquellos alumnos que han decidido cursar estudios en universidades extranjeras a través de los programas Erasmus, y así colaborar en los gastos en los que incurran estos alumnos durante el curso 2018-2019.

Por otro lado se quiere fomentar la realización de los cursos de verano que viene organizado la Universidad de Castilla La Mancha en el municipio de Campo de Criptana subvencionando el coste de las matrículas para los interesados en participar en los mismos.

Existiendo crédito disponible en la aplicación presupuestaria 32600-48304 por importe de 11.000 euros, y a atendiendo a que desde el equipo de gobierno se es consciente del interés de ayudar a los jóvenes, sobre todo a los que tienen menos recursos económicos, el Ayuntamiento de Campo de Criptana considera de especial interés convocar estas ayudas durante el ejercicio 2018 para contribuir al impulso académico de los mejores estudiantes.

ARTÍCULO 1. Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable a la presente convocatoria, vendrá determinado por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RGLS), y por las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Campo de Criptana que resulten de aplicación.

ARTÍCULO 2. Objeto y ámbito de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene como objeto la regulación de las condiciones y requisitos para la concesión de distintas ayudas sociales en régimen de concurrencia competitiva para financiar los gastos que generen en los jóvenes la realización de estudios en la Universidad de Castilla-La Mancha en los términos expuestos en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 3. Presupuesto de la convocatoria e imputación presupuestaria.

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria se imputarán a la aplicación presupuestaria 32600-48304 denominada "Becas Educación".

El importe destinado a esta convocatoria se cifra en ONCE MIL euros (11.000 €), pudiendo dicha cantidad ser incrementada por acuerdo del órgano competente.

El importe total se desglosa de la siguiente forma:

- 5.000 € "Becas Fernando Villanueva Ruiz".

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA	29/05/2018	MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ
Firma 1 de 2	ALCALDE	29/05/2018	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





- 2.000 € "Becas José María Beltrán".
- 2.400 € "Becas estudios universitarios en el extranjero".
- 1.100 € "Becas curso de verano de la UCLM en Campo de Criptana".
- 480 € "Becas matrícula Aula Mentor"

ARTÍCULO 4. Condiciones y requisitos específicos de las distintas becas

A. BECAS "FERNANDO VILLANUEVA RUIZ"

- **Dirigidas a:** alumnos matriculados en el IES Isabel Perillán y Quirós en el curso 2017/2018 en 2º de Bachillerato, bien el ordinario o en el bachillerato a distancia, que cumplan las siguientes condiciones:
 - Que vayan a cursar estudios universitarios en la Universidad de Castilla La Mancha (UCLM) el curso 2018-2019, salvo casos en los que la titulación no esté recogida en el catálogo de titulaciones de dicha universidad y tengan que hacerlo en una universidad distinta.
 - Que tengan como mínimo un 8 como nota media del Bachillerato.
 - Que la renta per cápita del año 2017 no supere los 7.000 €.
 - Que ningún miembro que forme parte de la unidad familiar tenga deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
 - Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Cuantía:** 5 becas de 1.000 € cada una.
- **Incompatibilidades:** Estas becas son incompatibles con las Becas "José María Beltrán", y compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las incompatibilidades que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
- **Solicitud, documentación a aportar y plazos:**
 - **Documentación a aportar:**
 - Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo de estas bases. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá ir suscrita también por el padre/tutor y/o madre/tutora.
 - Copia compulsada de justificante expedido por el IES Isabel Perillán y Quirós donde conste la nota media de bachiller del alumno.
 - Fotocopias compulsadas de las declaraciones de la renta de cada una de las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto certificaciones de no haberlas presentado.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2	ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018	ALCALDE
Firma 2 de 2	MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros -





- o Plazo, lugar y formas de presentación de solicitudes: comienza desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta el día 13 de julio inclusive. La información estará disponible también en la página web del Ayuntamiento (www.campodecriptana.es), en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>).

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

- o Propuesta provisional de beneficiarios: Previo informe de evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el órgano instructor redactará propuesta de adjudicación provisional de beneficiarios que será publicada en el tablón de anuncios y en la web municipal, y se abrirá un plazo de 10 días para que los interesados presenten las alegaciones que consideren.

** El órgano instructor y la Comisión de Valoración son los detallados en el artículo 5.*

Se establece un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por nota media del alumno, ordenándose de mayor a menor.

- o Resolución provisional de beneficiarios: La Junta de Gobierno Local resolverá provisionalmente una vez examinadas las alegaciones en su caso.
- o Plazo de presentación del resguardo de matrículas: Del día 3 al 7 de septiembre de 2018 (ambos inclusive), los beneficiarios deberán de presentar fotocopia compulsada del resguardo de la matrícula de la universidad en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las vías del artículo 16.4 de la LPACAP.
- o Propuesta y resolución definitiva de beneficiarios: Examinada la información aportada en el punto anterior la Comisión de Valoración emitirá informe de evaluación de las mismas, y el órgano instructor redactará la propuesta de adjudicación definitiva de beneficiarios que elevará a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de resolver. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/05/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/05/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas, por aplicación del orden de prelación citado regulado en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- **Pago de la subvención:** . El pago será del 100% anticipado una vez se haya resuelto y notificado la concesión definitiva. Se hará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda.
- **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables y por tanto admitidos como justificación todos aquellos gastos en los que haya incurrido el beneficiario necesarios para realizar sus estudios en el curso 2018-2019, teniendo en cuenta las posibles incompatibilidades con otras ayudas.
- **Justificación de la subvención:** El beneficiario de la subvención deberá presentar el **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** anexo a las presentes bases, debidamente conformado antes del día **31 de julio de 2019** o ese mismo día en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos de los gastos subvencionables descritos en el punto anterior ORIGINALES O DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- a. **SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA.** Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





- b. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- c. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- d. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.
- e. DEBERÁN DE PRESENTAR JUNTO CON LAS FACTURAS JUSTIFICANTE DE PAGO DE LAS MISMAS.

También deberán de adjuntar al modelo de Cuenta Justificativa:

- **Certificado de notas del curso 2018-2019 emitido por la Universidad competente o Informe académico compulsado por el propio centro.**

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE INICIARÁ PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B. BECAS "JOSÉ MARÍA BELTRÁN"

- **Dirigidas a:** alumnos matriculados en el Conservatorio Profesional de Alcázar de San Juan-Campo de Criptana en el curso 2017/2018, que cumplan las siguientes condiciones:
 - Que vayan a cursar estudios en el Conservatorio Superior de Música en el curso 2018-2019.
 - Que tengan como mínimo un 8 como nota media del Grado Profesional.
 - Que la renta per cápita del año 2017 no supere los 7.000 €.
 - Que ningún miembro que forme parte de la unidad familiar tenga deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
 - Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Cuantía:** 2 becas de 1.000 € cada una.
- **Incompatibilidades:** Estas becas son incompatibles con las Becas "Fernando Ruiz Villanueva", y compatibles con otras subvenciones, ayudas,

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros -





ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las incompatibilidades que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

➤ **Solicitud, documentación a aportar y plazos:**

○ **Documentación a aportar:**

- Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo de estas bases. En el caso de que el solicitante sea menor de edad, deberá ir suscrita también por el padre/tutor y/o madre/tutora.
- Copia compulsada de justificante expedido por el Conservatorio Profesional de Música de Alcázar de San Juan- Campo de Criptana donde conste la nota media del Grado Profesional.
- Fotocopias compulsadas de las declaraciones de la renta de cada una de las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto certificaciones de no haberlas presentado.

- **Plazo, lugar y formas de presentación de solicitudes:** comienza desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta el día 13 de julio inclusive. La información estará disponible también en la página web del Ayuntamiento (www.campodecriptana.es), en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>).

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la LPACAP.

- **Propuesta provisional de beneficiarios:** Previo informe de evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el órgano instructor redactará propuesta de adjudicación provisional de beneficiarios que será publicada en el tablón de anuncios y en la web municipal, y se abrirá un plazo de 10 días para que los interesados presenten las alegaciones que consideren.

** El órgano instructor y la Comisión de Valoración son los detallados en el artículo 5.*

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Se establece un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por nota media del alumno, ordenándose de mayor a menor.

- Resolución provisional de beneficiarios: La Junta de Gobierno Local resolverá provisionalmente una vez examinadas las alegaciones en su caso.

Plazo de presentación del resguardo de matrículas: Del día 3 al 7 de septiembre de 2018 (ambos inclusive), los beneficiarios deberán de presentar el fotocopia compulsada del resguardo de la matrícula del Conservatorio Superior de Música en el Registro General del Ayuntamiento o por cualquiera de las vías del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

- Propuesta y resolución definitiva de beneficiarios: Examinada la información aportada en el punto anterior la Comisión de Valoración emitirá informe de evaluación de las mismas, y el órgano instructor redactará la propuesta de adjudicación definitiva de beneficiarios que elevará a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de resolver. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas, por aplicación del orden de prelación citado regulado en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

- **Pago de la subvención:** . El pago será del 100% anticipado una vez se haya resuelto y notificado la concesión definitiva. Se hará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda.
- **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables y por tanto admitidos como justificación todos aquellos gastos en los que haya incurrido el beneficiario necesarios para realizar sus estudios en el curso 2016-2017, teniendo en cuenta las posibles incompatibilidades con otras ayudas.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/05/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/05/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





- **Justificación de la subvención:** El beneficiario de la subvención deberá presentar el **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** anexo a las presentes bases, debidamente conformado antes del día **31 de julio de 2019** o ese mismo día en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos de los gastos subvencionables descritos en el punto anterior ORIGINALES O DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- a. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- b. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- c. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- d. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.
- e. DEBERÁN DE PRESENTAR JUNTO CON LAS FACTURAS JUSTIFICANTE DE PAGO DE LAS MISMAS.

También deberán de adjuntar al modelo de Cuenta Justificativa:

- **Certificado de notas del curso 2018-2019 emitido por el Conservatorio Superior competente o Informe académico compulsado por el propio centro.**

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE INICIARÁ PROCEDIMIENTO DE

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





REINTEGRO DE SUBVENCIÓN conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C. BECAS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS EN EL EXTRANJERO

➤ **Dirigidas a:** alumnos matriculados en la Universidad de Castilla La Mancha en el curso 2017-2018, que cumplan las siguientes condiciones:

- Que vayan a cursar estudios universitarios a través del programa Erasmus para el curso 2017-2018, y hayan sido beneficiarios previamente de la beca Erasmus.
- Que la renta per cápita del año 2017 no supere los 7.500 €.
- Que ningún miembro que forme parte de la unidad familiar tenga deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
- Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

➤ **Cuantía:** 4 becas de 600 € cada una.

➤ **Incompatibilidades:** Estas becas compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las incompatibilidades que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

➤ **Solicitud, documentación a aportar y plazos:**

○ Documentación a aportar:

- Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo de estas bases.
- Copia compulsada de la resolución de concesión de la beca Erasmus para el curso 2018-2019.
- Fotocopias compulsadas de las declaraciones de la renta de cada una de las personas miembros de la unidad familiar o en su defecto certificaciones de no haberlas presentado.

○ Plazo, lugar y formas de presentación de solicitudes: comienza desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta el día 13 de julio inclusive. La información estará disponible también en la página web del Ayuntamiento (www.campodecriptana.es), en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>).

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/05/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/05/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001

Url de validación [https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002](https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002)

Metadatos Clasificador: Otros -





0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP)

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPACAP.

- o **Resolución definitiva de beneficiarios:** Previo informe de evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el órgano instructor redactará propuesta de adjudicación definitiva de beneficiarios que será elevada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de resolver. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas, por aplicación del orden de prelación citado regulado en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

** El órgano instructor y la Comisión de Valoración son los detallados en el artículo 5.*

Se establece un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por la renta per cápita, ordenándose de menor a mayor.

- **Pago de la subvención:** El pago será del 100% anticipado una vez se haya resuelto y notificado la concesión definitiva. Se hará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/05/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/05/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





- **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables y por tanto admitidos como justificación todos aquellos gastos en los que haya incurrido el beneficiario necesarios para realizar sus estudios en el curso 2017-2018, teniendo en cuenta las posibles incompatibilidades con otras ayudas.
- **Justificación de la subvención:** El beneficiario de la subvención deberá presentar el **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** anexo a las presentes bases, debidamente conformado antes del día **31 de julio de 2019** o ese mismo día en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos de los gastos subvencionables descritos en el punto anterior ORIGINALES O DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- f. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:
 - Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
 - Número, lugar y fecha de emisión.
 - Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Período que corresponda.
 - Firma y sello de la empresa.
- g. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.
- h. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).
- i. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.
- j. DEBERÁN DE PRESENTAR JUNTO CON LAS FACTURAS JUSTIFICANTE DE PAGO DE LAS MISMAS.

También deberán de presentar anexo al modelo de Cuenta Justificativa:

- Original o copia compulsada del certificado de estancia emitida por el centro competente, en el que conste la fecha de inicio de la movilidad y la fecha de finalización.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE INICIARÁ PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D. BECAS CURSO DE VERANO DE LA UCLM EN CAMPO DE CRIPTANA

- **Dirigidas a:** vecinos de Campo de Criptana que vayan a realizar cursos de verano que organice la Universidad de Castilla La Mancha en la localidad, que cumplan las siguientes condiciones:
 - Que el solicitante no tenga deudas de pago en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Campo de Criptana.
 - Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Cuantía:** 22 becas de 50 € cada una.
- **Incompatibilidades:** Estas becas compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las incompatibilidades que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.
- **Solicitud, documentación a aportar y plazos:**
 - Documentación a aportar:
 - Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo de estas bases.
 - Original o Copia compulsada de la matrícula y justificante de pago del curso.
 - Certificado de asistencia al curso expedido por la Universidad.

- Plazo, lugar y formas de presentación de solicitudes: comienza desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta el día 14 de julio inclusive. La información estará disponible también en la página web del Ayuntamiento (www.campodecriptana.es), en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>).

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPACAP.

- **Resolución definitiva de beneficiarios:** Previo informe de evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el órgano instructor redactará propuesta de adjudicación definitiva de beneficiarios que será elevada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de resolver. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios, en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas, por aplicación del orden de prelación citado regulado en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

** El órgano instructor y la Comisión de Valoración son los detallados en el artículo 5.*

Se establece un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por el orden que hayan tenido entrada las solicitudes en el Registro General.

- **Pago de la subvención:** El pago será del 100% una vez se haya resuelto y notificado su concesión y aprobado su justificación. Se hará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda.
- **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables y por tanto admitidos como justificación el gasto correspondiente al pago de la matrícula.

E. BECAS CURSOS AULA MENTOR.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	29/05/2018	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		
Firma 1 de 2	29/05/2018	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





- **Dirigidas a:** personas desempleadas, mayores de edad que se encuentren en Campo de Criptana, que cumplan los siguientes requisitos:
 - Que se cumplan en todo caso los requisitos establecidos en la presente convocatoria y no estar incurso en alguna de las causas de prohibición para acceder a la condición de beneficiario establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- **Cuantía:** 10 becas de 48 € cada una.

- **Incompatibilidades:** Estas becas compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de las incompatibilidades que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

- **Solicitud, documentación a aportar y plazos:**

- Documentación a aportar:
 - Solicitud de participación, según modelo que figura en el anexo de estas bases.
 - Certificado de encontrarse en situación de desempleo emitido por la oficina de empleo.
 - Copia compulsada de la matrícula y justificante de pago de la misma.

- Plazo, lugar y formas de presentación de solicitudes: comienza desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real hasta el día 14 de julio inclusive. La información estará disponible también en la página web del Ayuntamiento (www.campodecriptana.es), en el tablón de anuncios y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/ge/es/index>).

Las solicitudes se presentarán en la Oficina General del Registro del Ayuntamiento de Campo de Criptana sita en la Plaza Mayor 1, planta 0, en Campo de Criptana, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la LPACAP.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, se requerirá al solicitante para que subsane la falta en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 LPACAP.

- Resolución definitiva de beneficiarios: Previo informe de evaluación de las solicitudes por la Comisión de Valoración, el órgano instructor redactará propuesta de adjudicación definitiva de beneficiarios que será elevada a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente de resolver. Dicha resolución será publicada en el tablón de anuncios.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





en la web municipal y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y expresará la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda. Igualmente, incluirá una relación de las solicitudes desestimadas, entre las que figurarán las presentadas fuera de plazo, las desistidas por no haber realizado la subsanación tras su requerimiento, las excluidas por no cumplir los requisitos de la convocatoria y las denegadas, por aplicación del orden de prelación citado regulado en la presente convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo resolutorio del procedimiento no podrá exceder de seis meses computados a partir de la presentación de la solicitud. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese notificado, se considerará desestimada la solicitud.

Dicha resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

** El órgano instructor y la Comisión de Valoración son los detallados en el artículo 5.*

Se establece un orden de prelación, en el caso de que el crédito fuera insuficiente para atender la totalidad de las solicitudes presentadas, que vendrá determinado por la antigüedad de inscripción como demandante de empleo, ordenándose de mayor a menor.

- **Pago de la subvención:** El pago será del 100% anticipado una vez se haya resuelto y notificado la concesión definitiva. Se hará mediante ingreso en el número de cuenta bancaria facilitado en la solicitud, cuyo titular deberá ser el solicitante de la ayuda.
- **Gastos subvencionables:** Serán subvencionables y por tanto admitidos como justificación todos aquellos gastos en los que haya incurrido el beneficiario necesarios para realizar la matrícula en Aula Mentor en el curso **2017-2018**, teniendo en cuenta las posibles incompatibilidades con otras ayudas.
- **Justificación de la subvención:** El beneficiario de la subvención deberá presentar el **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** anexo a las presentes bases, debidamente conformado antes del día **31 de julio de 2019** o ese mismo día en el Registro General del Ayuntamiento.

A dicho modelo habrán de adjuntarse documentos individuales justificativos de los gastos subvencionables descritos en el punto anterior ORIGINALES O DEBIDAMENTE COMPULSADOS teniendo en consideración lo siguiente:

- k. SÓLO SE ADMITIRÁN FACTURAS O DOCUMENTOS CON VALIDEZ EN EL TRÁFICO JURÍDICO MERCANTIL O CON EFICACIA ADMINISTRATIVA. Entendiendo por tales los que cumplan los siguientes requisitos:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





- Emisión al beneficiario, con especificación de su respectivo NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Identificación del contratista, con especificación de su NIF, domicilio fiscal, localidad y código postal.
- Número, lugar y fecha de emisión.
- Descripción suficiente de la prestación que se factura, con detalle de las unidades objeto de servicio o suministro, cantidad y precios unitario de cada una de ellas, contraprestación total, tipo tributario y cuota del Impuesto sobre el Valor Añadido.
- Período que corresponda.
- Firma y sello de la empresa.

I. LA COMPULSA SE EFECTUARÁ EN EL REGISTRO GENERAL, Y PARA ELLO EL BENEFICIARIO DEBERÁ PRESENTAR JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ORIGINALES FOTOCOPIA DE LOS MISMOS.

m. NO SE ADMITIRÁN JUSTIFICANTES QUE NO CUMPLAN CON LO ARRIBA EXPUESTO. Quedan excluidos por tanto tickets, recibís, albaranes, u otros similares que carezcan de validez jurídica, mercantil o administrativa, fotocopias no compulsadas, o las que no cumplan en cuanto a su forma lo dispuesto en el párrafo a).

n. Se admitirán los justificantes de los gastos realizados con anterioridad al presente acuerdo siempre que correspondan a gastos del presente ejercicio.

o. DEBERÁN DE PRESENTAR JUNTO CON LAS FACTURAS JUSTIFICANTE DE PAGO DE LAS MISMAS.

En el supuesto de que la documentación presentada no se ajuste a lo dispuesto en los párrafos precedentes, se requerirá al beneficiario para que el plazo máximo de 10 días subsane las deficiencias.

EN EL SUPUESTO DE QUE LA CUENTA JUSTIFICATIVA NO SE PRESENTE EN EL PLAZO FIJADO POR EL PRESENTE ACUERDO, SE INICIARÁ PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE SUBVENCIÓN conforme al artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTICULO 5. Órgano instructor y Comisión de Valoración.

1. Se designa como órgano instructor para la presente convocatoria, de conformidad con el artículo 24.1 LGS, al Concejal Delegado de Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Se constituirá una Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 LGS, que estará formado por:

Presidente: Concejal de Educación

Vocales: Concejal de Promoción Económica, Coordinador de Educación, Auxiliar administrativa del área de promoción económica e Interventor de la Corporación, actuando este último como Secretario.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242

e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es

C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros -





El órgano colegiado emitirá informes de evaluación de las solicitudes. Siendo dichos informes elevados a la Junta de Gobierno Local como órgano competente de resolver.

ARTÍCULO 6. Cálculo de la Renta per Càpita.

La renta per cápita a la que se hace referencia en diferentes ayudas que se convocan se calculará atendiendo al siguiente procedimiento aplicable a la renta de 2018:

- o Base imponible general (casilla 412 más la suma de la base imponible del ahorro (casilla 435) menos la cuota resultante de la declaración (casilla 552), el resultado de estas operaciones se divide entre todos los miembros de la unidad familiar.

ARTÍCULO 7. Tributación en el IRPF de las ayudas concedidas

Las presentes becas públicas al estudio están exentas de tributación en el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, párrafo j), de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.

ARTÍCULO 8. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de subvenciones tendrán las siguientes obligaciones:

- Cumplir el objetivo, y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente cualquier eventualidad que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y documentación presentadas.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier subvención o ayuda económica correspondiente al ejercicio en curso, procedente de otra administración o entidad pública. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación a la aplicación de los fondos recibidos.
- Proporcionar cuanta información les sea requerida a efectos de evaluación y justificación de las subvenciones, así como someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del órgano concedente.
- Justificar debidamente ante el órgano concedente la aplicación de la subvención concedida en la forma y plazos establecidos en la presente convocatoria.
- Proceder al reintegro de los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la presente convocatoria y en la Ley General de Subvenciones (art. 37).
- El resto de obligaciones impuestas en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

ARTÍCULO 9. Protección de Datos de Carácter Personal

Se entiende que todas aquellas personas que soliciten participar en el presente proceso prestan consentimiento con carácter previo para que se proceda a la Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





publicación de todos los trámites administrativos que comprendan el mismo, con la finalidad de facilitar el acceso de los interesados a ellos.

ARTÍCULO 10. Responsabilidades por incumplimiento.

El falseamiento de los datos y requisitos exigidos en esta convocatoria, podrá dar lugar al reintegro a las arcas municipales del importe que proceda. Estas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, siendo de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el artículo 38 LGS, la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, el capítulo II del título III del RLGS y el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la LGS, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la ayuda, mediante la resolución del procedimiento regulado en la citada ley. El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Tesorería Municipal y a la Intervención de Fondos de las resoluciones que adopte respecto de la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

ARTÍCULO 11. Verificación y control.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Concejalía de Educación.

Asimismo, las ayudas que se otorguen quedarán sometidas a las actuaciones de fiscalización y control que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Visto el informe favorable de fiscalización, emitido por la Intervención de fecha 14 de Mayo del Presente ejercicio, y de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que dispone que reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, y teniendo presente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y considerando lo establecido en las Bases 39ª y 40ª de las de Ejecución del Presupuesto Prorrogado del 2018.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local con cinco votos a favor del Grupo Popular, Grupo Socialista y UP y D, y una abstención de la Concejal de IU-Ganemos, ACUERDA:

Primero.- Aprobar las Bases anexadas así como la **Convocatoria de Ayudas Sociales para el estudio Curso Académico 2018/2019.**

Segundo.- Autorizar un gasto de ONCE MIL EUROS (11.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 32600-48304 del Presupuesto Prorrogado del ejercicio 2018, ordenando a la Intervención municipal que realice todos los documentos contables oportunos.

Tercero.- Someter a exposición pública las presentes bases mediante la inserción de un anuncio en el tablón de edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en la web municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2	SECRETARIA
MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ	29/05/2018
Firma 1 de 2	ALCALDE
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO	29/05/2018

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -





Cuarto.- Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de fondos, a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se formularon diversos ruegos y preguntas que fueron contestados por la Alcaldía Presidencia.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y veinte del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,
Fdo. electrónicamente

LA SECRETARIA,
Fdo. electrónicamente

Firma 1 de 2	29/05/2018	ALCALDE	Firma 2 de 2	29/05/2018	SECRETARIA
ANTONIO JOSE LUCAS-TORRES LOPEZ-CASERO			MARIA SONSOLES RODRIGUEZ PEREZ		

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5953893fbd1421a86a5ffa3fdb8a525001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros -

